



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° - 12302

BUENOS AIRES, 02 NOV 2016

VISTO el Expediente N° 1-47-15-09-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el apoderado y el Director Técnico de la firma ESTABLECIMIENTO SANTA ANA S.A., informan el cese de actividades, y solicitan la baja de habilitación para su establecimiento sito en la Ruta Nacional 19 Km. 127, Localidad Frontera, Provincia de Santa Fe.

Que a fs. 19 se adjunta copia autenticada del Certificado de Inscripción de Establecimiento otorgado por Disposición 582/07.

Que a fs. 27 se adjunta copia de informe de Departamento de Inspección de Farmacia, 1º Circ. De la Dirección de Bioquímica, Farmacia y DC. Del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe donde se informa que se procedió a dar de baja a laboratorio denominado LABORATORIO CBSé propiedad de la firma ESTABLECIMIENTO SANTA ANA S.A.

Que a fs. 31 se acompaña el informe confeccionado por el Departamento de Inspectoría del INAME, en el que indica que corresponde disponer la baja de la habilitación conferida a la firma ESTABLECIMIENTO SANTA ANA S.A.

*Jur*

7



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

12302

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. - Dáse de baja la habilitación otorgada por esta Administración Nacional a la firma ESTABLECIMIENTO SANTA ANA S.A., sito en Ruta Nacional 19 Km 127, Localidad Frontera Provincia de Santa Fe, como LABORATORIO ELABORADOR Y FRACCIONADOR DE MEDICAMENTOS FITOTERAPICOS (DROGAS VEGETALES Y/O MEZCLADAS).

ARTÍCULO 2º.- CANCELÁSE, por intermedio de la Dirección Gestión de Información Técnica, el certificado de HABILITACIÓN conferido a la firma ESTABLECIMIENTO SANTA ANA S.A., por Disposición ANMAT N° 582/07 de fecha 3 de abril de 2007 el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia Autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3º.- Límitase la inscripción al Farmacéutico AEJANDRO KUSMAUL, Matrícula Nacional N° 3910, como Director Técnico de la firma ESTABLECIMIENTO SANTA ANA S.A.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

**12302**

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Medicamentos, Departamento de Inspectoría. Cumplido; archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-15-09-9

DISPOSICIÓN N°

**12302**

Fs

**Dr. ROBERTO LEBE**  
Subadministrador Nacional  
A.N.M.A.T.